

*Valor de las características para cada marca o modelo o tipo*

Marca y modelo o tipo: «Ocean Solaria», C 2202.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 22,7, 22,7, 22,7.

Marca y modelo o tipo: «Westen», CL 20.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 22,7, 22,7, 22,7.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

**18186** *RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se modifica la de 12 de junio de 1989, que homologa encimeras de cocción encastrables, categoría III, marca «Balay» y variantes, modelo base BAE-2300, fabricados por «Balay, Sociedad Anónima», en Zaragoza, CBP-0002.*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Balay, Sociedad Anónima» en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 12 de junio de 1989, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables a gas, categoría III, marca «Balay» y variantes, modelo base BAE-2300.

Resultando que la citada Resolución ha sido modificada con fecha 19 de diciembre de 1989 en el sentido de incluir en dicha homologación unas parrillas como componente alternativo y nuevas marcas y modelos.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, en dicha homologación.

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 734/1985, de 20 de febrero y 494/1988, de 20 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 12 de junio de 1989 por la que se homologan encimeras de cocción encastrables a gas, categoría III, marca «Balay» y variantes, modelo base BAE-2300, con la contraseña de homologación CBP-0002 en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes.

*Información complementaria*

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal: kW.

*Valor de las características para cada marca o modelo o tipo*

Marca y modelo o tipo: «Balay», E-3139.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,1, 9,1, 9,1.

Marca y modelo o tipo: «Balay», E-3134.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,1, 9,1, 9,1.

Marca y modelo o tipo: «Balay», E-3104.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,1, 9,1, 9,1.

Marca y modelo o tipo: «Balay» E-3114.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,1, 9,1, 9,1.

Marca y modelo o tipo: «Lynx», LE-310.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,1, 9,1, 9,1.

Marca y modelo o tipo: «Lynx», LE-315.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,1, 9,1, 9,1.

Marca y modelo o tipo: «Safel», E-5014.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,1, 9,1, 9,1.

Marca y modelo o tipo: «Safel», E-5014/B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,1, 9,1, 9,1.

Marca y modelo o tipo: «Safel», E-5014/M.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 9,1, 9,1, 9,1.

Marca y modelo o tipo: «Balay», E-3138.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,2, 6,2, 6,2.

Marca y modelo o tipo: «Balay», E-3133.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,2, 6,2, 6,2.

Marca y modelo o tipo: «Balay», E-3103.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,2, 6,2, 6,2.

Marca y modelo o tipo: «Balay», E-3113.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,2, 6,2, 6,2.

Marca y modelo o tipo: «Lynx», LE-311.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,2, 6,2, 6,2.

Marca y modelo o tipo: «Lynx», LE-316.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,2, 6,2, 6,2.

Marca y modelo o tipo: «Safel», E-5013.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,2, 6,2, 6,2.

Marca y modelo o tipo: «SafeI», E-5013/B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,2, 6,2, 6,2.

Marca y modelo o tipo: «SafeI», E-5013/M.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 6,2, 6,2, 6,2.

Marca y modelo o tipo: «Balay», E-3132.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 4,55, 4,55, 4,55.

Marca y modelo o tipo: «Balay», E-5012.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 4,55, 4,55, 4,55.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**18187** *ORDEN de 6 de junio de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1742/1988 interpuesto por don Ramón Vesperinas Alonso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1742/1988 interpuesto por don Ramón Vesperinas Alonso, sobre jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Ramón Vesperinas Alonso, en su propio nombre y representación contra la resolución de 25 de noviembre de 1986 de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, confirmada en reposición por resolución de fecha 4 de febrero de 1986 de la citada Dirección General, debemos anular y anulamos los mencionados actos por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a la percepción de la indemnización prevista en la disposición transitoria quinta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 6 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**18188** *ORDEN de 6 de junio de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1872/1987 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1025/1984 promovido por «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima».*

Con fecha 27 de octubre de 1986, la Audiencia Territorial de Madrid (hoy Tribunal Superior de Justicia) dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1025/1984 interpuesto por «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima», sobre imputación

de riesgos por pérdidas de peso de carne congelada de ganado porcino; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Alberto Azpeitia Sánchez, en nombre y representación de «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Dirección Técnica CAT, Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 21 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos la conformidad de la resolución recurrida con el ordenamiento jurídico, no habiendo lugar, en consecuencia, a lo solicitado por la entidad recurrente. Sin costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima», el Tribunal Supremo, con fecha 28 de noviembre de 1988 dictó el siguiente fallo:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por «Ganaderos e Industriales Reunidos, Sociedad Anónima» (GIRESA) contra sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 27 de octubre de 1986, sobre imputación de riesgos por pérdidas de peso de carne congelada de porcino almacenada en frigoríficos de la sociedad recurrente; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 6 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**18189** *ORDEN de 6 de junio de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1646/1986 interpuesto por Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de octubre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1646/1986 interpuesto por Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre complemento de destino; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, contra la resolución del Director general de este Organismo, de fecha 20 de enero de 1986 y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el mismo por Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de junio de 1986, y declaramos que ambas resoluciones, por cuanto mantienen la propia incompetencia para conocer, son conformes a Derecho, sin formular expreso pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 6 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**18190** *ORDEN de 6 de junio de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1983, interpuesto por don Antonio Moreno Calderón.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 741/1983 interpuesto por don Antonio Moreno Calderón, sobre restablecimiento de horario semanal de 30 horas; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Moreno Calderón contra las resoluciones del Director general de Relaciones Agrarias de reducción de la jornada de 30 horas semanales y suspensión del complemento de dedicación especial, y la desestimación igualmente del recurso de alzada interpuesto, debemos declarar y declaramos estas resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace imposición de las costas procesales ocasionadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Madrid, 6 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.